



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1175.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL COMISIÓN DEL SEÑOR PEDRO EMILIANO CENTURIÓN VARGAS, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA**

Asunción, 27 de diciembre de 2023

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/SG/N° 831/2023 del 14 de diciembre de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión del señor Pedro Emiliano Centurión Vargas, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Municipalidad de Villa Elisa, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, establece: “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota IM N° 573/2023 del 17 de noviembre de 2023, el Intendente Municipal de la ciudad de Villa Elisa solicita la comisión del señor Pedro Emiliano Centurión Vargas, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Municipalidad de Villa Elisa, desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Autorizar la comisión del señor **Pedro Emiliano Centurión Vargas**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Municipalidad de Villa Elisa, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024.
- Art. 2°** Disponer que la Institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del cinco (5) de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma manual a través de planillas u otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Embajador Víctor Alfredo Verdún  
Ministro Sustituto

N° \_\_\_\_\_